



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

**DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada Sandra Santos Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1 y se adiciona una fracción VIII recorriéndose de manera subsecuente las demás, al artículo 7 ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las violencias contra las mujeres es un problema que ha afectado a millones de mujeres en nuestro país y en nuestra Entidad.

Las violencias que sufren las mujeres en nuestro Estado. Es un tema que nos duele, nos indigna y nos compromete a actuar.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Las mujeres del Estado de México enfrentamos diversas formas de violencia, desde la violencia doméstica y el acoso, hasta la violencia sexual y el feminicidio.

De acuerdo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 ocho de cada diez mujeres mexiquenses han sufrido al menos algún evento de violencia en su vida¹

Es importante que reconozcamos que las violencias contra las mujeres no es un problema privado, sino un problema público que requiere la atención y la acción de todas y de todos.

Cada día, escuchamos historias desgarradoras sobre mujeres que sufren diferentes tipos de violencia.

Como legisladores debemos garantizar que la ley sea un refugio y una herramienta que brinde a cada mujer mexiquense una vida libre de violencia.

Para lograr lo anterior tenemos que empezar el cambio desde la ley. Actualmente la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en su artículo 1 se centra en la violencia en singular, cuando en realidad debemos hablar de las violencias en plural.

¹ <https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx>



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Hablar de las violencias en plural, nos enmarca en la dura realidad que enfrentan muchas mujeres en nuestro entorno.

Con esta reforma homologamos lo establecido en la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia, que reconoce las violencias en plural.

Esto es crucial porque las mujeres no son víctimas de una única forma de violencia. Cada día enfrentan situaciones que van desde la violencia física hasta la violencia psicológica, económica y sexual.

Pero no son solo estas formas de violencia las que debemos considerar. También debemos ampliar nuestro catálogo para incluir modalidades que son cada vez más relevantes en nuestra sociedad contemporánea, como la violencia digital.

La violencia digital se ha convertido en un fenómeno alarmante en el mundo actual. Con el avance de la tecnología y la omnipresencia de las redes sociales, las mujeres se encuentran expuestas a un nuevo tipo de violencia que puede ser igual de devastadora que la violencia física.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

El acoso en línea, la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento y el ciberacoso son solo algunas de las formas en que esta violencia se manifiesta. Muchas mujeres no denuncian estos actos por miedo a las repercusiones o porque no creen que se les tome en serio. Es nuestra responsabilidad como legisladores y ciudadanos crear un marco legal que proteja a las mujeres en el ámbito digital, así como lo hacemos en el mundo físico

Se trata de un fenómeno que se ha alojado en nuestro presente, que, aunque pareciera pertenecer a la esfera virtual, tiene consecuencias reales y destructoras en la vida cotidiana de las personas. Esta forma insidiosa de violencia, aunque a menudo menos visible que la violencia física, no es un problema del futuro; es una crisis actual que afecta la vida de millones de personas en todo el mundo, especialmente a las mujeres.

Cada día, millones de mujeres alrededor del mundo se convierten en víctimas de ataques cibernéticos, este tipo de violencia se manifiesta de muchas maneras: acoso en línea, amenazas, difusión no consensuada de imágenes íntimas, hostigamiento y la creación de perfiles falsos con la intención de humillar y deshumanizar.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Esta violencia no conoce fronteras, se infiltra en nuestras redes sociales, en nuestras vidas cotidianas, y muchas veces se perpetúa con total impunidad, afectando no solo la salud mental y emocional de sus víctimas, sino también su seguridad física y bienestar general.

Las estadísticas son preocupantes, la violencia digital en México, ha ido en aumento, fuentes del INEGI nos revelan que, en el 2023, 20.9 % de la población usuaria de internet (18.4 millones de personas de 12 años y más) vivió alguna situación de ciberacoso, El mismo año, 22.0 % de las mujeres y 19.6 % de los hombres que usaron internet fueron víctimas de ciberacoso.

Los datos son alarmantes. Este tipo de violencia no solo irrumpe la privacidad de las personas, sino que también puede llevar a consecuencias trágicas, incluyendo depresión, ansiedad e incluso suicidio.

Este no es un dato aislado; es un grito de alerta sobre cómo la tecnología, pasa de ser una herramienta de comunicación, empoderamiento y avance social, a un arma en manos de quienes buscan controlar, lastimar, desprestigiar, atemorizar y silenciar a las mujeres. La tecnología debería ser un espacio de libertad y empoderamiento, de expresión, no de miedo y opresión.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Las mujeres mexiquenses deben sentir que tienen el respaldo del Estado cuando enfrentan situaciones de acoso en línea, no solo desde el ámbito privado sino también desde el público, donde los agresores suelen actuar con impunidad.

Al integrar la violencia digital en nuestra legislación, no solo fortalecemos la Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, sino que también enviamos un mensaje claro a la sociedad: la violencia en todas sus formas es inaceptable.

Esto es más que una cuestión de justicia. Es un acto de responsabilidad ante las mujeres del Estado de México, que confían en nosotras y nosotros para proteger sus derechos y garantizar su seguridad.

Es importante reconocer el trabajo que ha hecho la gobernadora del Estado de México, la maestra Delfina Gómez Álvarez, por las mujeres mexiquenses, no por casualidad desde el primer día de su administración coloco a la mujer en el centro de su administración, y de sus políticas públicas.

Nuestra responsabilidad como legisladores es trabajar para que cada mujer en el Estado de México tenga el derecho a reportar una agresión sin miedo a ser revictimizada.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Desde el grupo parlamentario de morena señalamos que la violencia digital es una realidad que no podemos permitir que quede fuera de nuestro marco legal. Al hacerlo, no solo protegemos a las mujeres, sino que también damos un paso hacia una sociedad más justa e igualitaria.

En este sentido Así que hoy les pido a todos ustedes, apoyemos esta iniciativa para hablar de violencias y de incluir la violencia digital y construyamos un marco legal que refleje la realidad de las mujeres en el Estado de México.

Juntas y Juntos, podemos crear un futuro donde cada mujer tenga el derecho a vivir libre de violencia en todas sus formas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se reforma el artículo 1 y se adiciona una fracción VIII recorriéndose de manera subsecuente las demás, al artículo 7 ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia del Estado de México para quedar como sigue:



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, para prevenir, atender, sancionar y erradicar **las violencias** contra las niñas, adolescentes y mujeres así como establecer las políticas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de **violencias** que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, que garanticen el desarrollo integral de las niñas, adolescentes y mujeres.

Artículo 7.- ...

I a VII.- ...

VIII.- Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

IX.- ... Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

La titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veinticinco.